

**INFORME DE LA COMISION DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES,**
recaído en el proyecto de ley, en primer trámite
constitucional, que proroga la vigencia de la ley
Nº 20.867.

BOLETÍN Nº 12.743-15

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier, Francisco Chahuán, Alejandro García Huidobro y Rabindranath Quinteros.

Durante el análisis de este proyecto, vuestra Comisión contó con la participación de la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Gloria Hutt; del Jefe de Gabinete de la Ministra, señor Juan Carlos González; de la Jefa de la División de Normas de la Subsecretaría de Transportes, señora Lorena Araya; de la Jefa de Fiscalización del Ministerio, señora Paula Flores; del Jefe del Área Legal de Fiscalización del Ministerio, señor Raúl Carrasco; de la Asesora Legislativa del Ministerio, señora Josefina Hubner; del Encargado de Relaciones Institucionales del Ministerio, señor Jorge Gómez y del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET), señor Luis Stuen.

Asimismo, concurrieron como asistentes a vuestra Comisión, los siguientes: de la Confederación de Taxis de Regiones: los Dirigentes, señores Luis Dubó, Alejandro Mesa, George Ferrada, Juan Pablo Cuevas, César Norambuena, Richard Montecinos, Carlos Cáceres, José Luis Toledo y Christian Rojas; de AGRETAXIS: el Secretario, señor Alexis Hernández; de la Fundación Emilia Silva Figueroa: la Presidenta, señora Carolina Figueroa y la Secretaria Ejecutiva, señora Andrea Schifferly; de la Confederación Nacional de Taxis Colectivos de Chile (CONATACoch): el Presidente, señor Héctor Sandoval; el Secretario Ejecutivo, señor David Singh y los Directores, señores Sergio Rodríguez y José Becerra; de la Asociación Gremial Metropolitana de Taxis Colectivos: el Presidente, señor

Ernesto Morales; de FESICOR: el Presidente, señor Luis Contreras y el Secretario Emiliano Pinto; de la Coordinadora de Taxistas Independientes de Chile (CONATACH): el Presidente, señor Carlos Calderón y el Vocero, señor Víctor Adasme; de la Coordinadora Nacional de Taxistas Independientes (CONATAXI): los Voceros, señores Claudio Morales, Carlos Badilla, Carlos Muñoz, Eduardo Vilches, Juan Olave, Nelson Ponce, Freddy Martínez, Hernán Maldonado, Bernardo Navarro, Francisco Oyarce, Leonardo Zapata, Andrés Rivero y Jonathan Hernández; de la Confederación Nacional de Taxis de Chile (CONFENATACH): el Presidente Nacional, señor Luis Reyes; el Secretario, señor Alonso Puebla y el Director, señor David González; de FETRATAX: el Presidente, señor Carlos Badilla; de ACUA CHILE: la Presidenta, señora Daniela Saba y los Directores, señor Víctor Becerra; Federico Dottori y Ana Cordero; de la Multigremial del Transporte Menor de Chile (MTM): el Presidente, señor Mario Hidalgo; la Vicepresidenta, señora Karen Véliz y el Dirigente, señor Luis Ahumada; de CODUTACH: los Dirigentes, señores Manuel Roa, Érik Orellana, José González e Iván Muñoz; de ADEVAL TAXIS: el Presidente, señor Andrés Torrejón y el Director, señor Rodolfo Riquelme; de CATTRAM CHILE: la Presidenta, señora Susana Minguez y el Tesorero, señor Paulo Figueroa; del Sindicato de Taxis de La Florida: el Dirigente, señor Luis Ahumada; de FERETACOL: el Presidente, señor Eduardo Lillo; el Secretario, señor Jorge Carrasco y el Tesorero, señor Luis Lorca; de ARTEM: el Presidente, señor Raúl Vásquez; de Drivers V Región: el Presidente, señor Tomás Romero y los Integrantes señores Bernardo Mondaca, Iván Cabezas, Héctor Garay y Gonzalo Madariaga; de FETRACOV: el Presidente, señor Eduardo Salinas y de Sol de Chile: el Empresario, señor Renato Forno.

Además, asistieron los Asesores del Honorable Senador señor Chahuán señor Marcelo Sanhueza; del Honorable Senador señor García Huidobro, señor Cristián Rivas; del Honorable Senador señor Letelier, señora Elvira Oyanguren; de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Nicolás García y de la Fundación Jaime Guzmán, señor Matías Quijada.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Prorrogar, por el plazo de 5 años contado desde la fecha de su expiración, la vigencia de la Ley N° 20.867, con el objetivo de que permanezca, por tal período, cerrado el parque de taxis de nuestro país.

Sin perjuicio de lo anterior, se faculta al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para que, en casos técnicamente calificados, pueda autorizar nuevas inscripciones. De ese modo, se establecen parámetros reglamentarios para tales efectos.

Por último, se proscribe el cambio de modalidad de taxis, de cualquier categoría (básicos, de turismo o ejecutivos), a la de colectivos.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Ley N° 19.593, de 17 de noviembre de 1998, que suspende la inscripción de taxis en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

2.- Ley N° 19.700, de 16 de noviembre de 2000, que prorroga la vigencia de la ley N° 19.593, que suspende la inscripción de taxis en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

3.- Ley N° 20.076, de 15 de noviembre de 2005, que suspende la inscripción de taxis en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

4.- Ley N° 20.474, de 15 de noviembre de 2010, que prorroga la suspensión de inscripción de nuevos vehículos en el servicio de taxis.

5.- Ley N° 20.867, de 22 de octubre de 2015, que suspende por el plazo de cinco años la inscripción de taxis en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Los Honorables señores Senadores autores de la presente Moción, señalan, como fundamento de la misma, que el transporte menor cumple una función social de gran importancia en nuestro país, siendo la modalidad de taxis colectivos una de las más relevantes en ese orden, motivo por el cual se les ha reconocido como parte del transporte público de pasajeros.

Luego, indican que la irrupción de las plataformas digitales ha generado un amplio debate público en el área del transporte, específicamente respecto a los servicios de taxis básicos. Por lo mismo, agregan, la autoridad ha decidido proponer que las actividades de dichas plataformas, en este ámbito, sean reguladas por ley. Lo anterior, sin perjuicio

de que se sostiene que la participación de las plataformas en el rubro no afecta, ni debe afectar, las actividades del transporte público realizado por los taxis colectivos.

En este sentido, agregan que el congelamiento del parque de taxis ha demostrado ser una decisión positiva, dado que siempre se ha contemplado la facultad excepcional de la autoridad de abrir el registro respectivo en casos calificados.

A su turno, destacan que, por medio de distintas legislaciones, el cierre en comento se ha llevado a cabo, suspendiéndose la inscripción de taxis en el Registro Nacional de Servicio de Transporte de Pasajeros, a través de las leyes N^{os} 19.593, de 17 de noviembre de 1998, 19.700, de 16 de noviembre de 2000, N^o 20.076, de 15 de noviembre de 2005, 20.474, de 15 de noviembre de 2010 y 20.867, de 22 de octubre de 2015.

Finalmente, concluyen afirmando que por las razones previamente enunciadas se justifica una prórroga del aludido congelamiento, siendo ello una contribución a la operación del transporte público menor en nuestro país.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

La Moción en estudio está estructurada sobre la base de dos artículos permanentes, configurados del siguiente modo.

El **artículo 1**, dispone la prórroga, por cinco años a partir de la fecha de su expiración, de la ley N^o 20.867 (**inciso primero**).

Luego, se faculta a que, durante tal período, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones pueda, en casos calificados técnicamente, autorizar nuevas inscripciones de taxis en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (**inciso segundo**).

Finalmente, en el **inciso tercero de la disposición**, se establecen los criterios reglamentarios para autorizar las referidas nuevas inscripciones, los que deberán contemplar, al menos, los siguientes parámetros:

a) Recorridos: sólo podrán autorizarse nuevas inscripciones de recorridos de taxis colectivos para aquellas zonas donde no exista servicio o en que, existiendo, sea insuficiente para atender las necesidades de un sector determinado, de acuerdo con los parámetros e informes técnicos que establezca el reglamento.

b) Modalidad: no se podrá autorizar el cambio de

una modalidad a otra.

c) Límite al Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros: las inscripciones que se autoricen no podrán superar en más de un 4% el número de taxis colectivos y en un 20% el número de taxis de otras modalidades inscritos a la fecha de entrada en vigencia de la ley N° 20.867

El **artículo 2**, por su parte, proscribire el cambio de modalidad de transporte de pasajeros menores, desde taxis básicos, ejecutivos, de turismo o de cualquier otro, a taxis colectivos.

DISCUSIÓN EN GENERAL

En discusión la idea de legislar sobre la iniciativa en referencia, el **Honorable Senador señor Letelier**, expresó que el proyecto de ley en análisis, además de contener medidas positivas para el transporte público menor de nuestro país, también permite avanzar de mejor modo en el debate del **Boletín N° 11.934-15**.

Luego, señaló que la Moción en estudio prorroga, por cinco años más, la vigencia de la Ley N° 20.867, a partir de su expiración, a fin de extender, por tal período, el cierre de las nuevas inscripciones de taxis en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

En efecto, explicó que, asimismo, la iniciativa explicita la prohibición absoluta del cambio de modalidad de taxis, desde cualquier categoría, sean básicos, ejecutivos o de turismo, a la de colectivos.

Lo anterior, a fin de diferenciar los distintos puntos que se presentan en estas materias.

El Honorable Senador señor García Huidobro, manifestó su respaldo al proyecto de ley en referencia, en tanto cree que la misma otorga una señal de tranquilidad a quienes han entregado toda su vida al trabajo en el transporte público menor, a lo largo de todo el territorio nacional.

El Honorable Senador señor Letelier, explicó que el proyecto aborda, de igual modo, aspectos tales como la aplicación del régimen del congelamiento del parque por regiones, considerando sus necesidades específicas.

Además, añadió, la Moción otorga una señal en los términos indicados por quien le antecedió en el uso de la palabra.

Por último, expresó que durante la discusión en particular, y por medio de las respectivas indicaciones, se delimitarán las facultades del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en este ámbito, conservándolas y perfeccionándolas en los términos que sea necesario, a partir de parámetros claros, teniendo en especial consideración el fortalecimiento que se debe dar a la labor de los taxis colectivos.

La Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Gloria Hutt, manifestó que el Ejecutivo no tiene objeción a la discusión y aprobación en general de la presente iniciativa, sin perjuicio de luego, en el debate en particular de la misma, analizar en profundidad el impacto de las medidas específicas consideradas por la Moción.

El Honorable Senador señor Soria, respaldó la idea de legislar sobre el particular, en tanto se encuentra en línea con lo sostenido por los gremios del sector, quienes efectúan una valiosa labor a lo largo del país.

VOTACIÓN EN GENERAL

En votación el proyecto de ley, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señor Chahuán (Presidente), señora Goic y señores García Huidobro, Letelier y Soria, lo aprobó en general.

En consecuencia, vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, os recomienda que aprobéis, en general, el proyecto de ley en informe, cuyo tenor es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- Prorrógase por cinco años, a contar de la fecha de su expiración, la vigencia de la ley N° 20.867, que suspende por el plazo de cinco años la inscripción de taxis en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

Durante este periodo, facúltase al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones para que, en casos calificados técnicamente de acuerdo al reglamento, pueda autorizar nuevas inscripciones en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

Los criterios reglamentarios para autorizar nuevas inscripciones deberán contemplar, al menos:

a) Recorridos: sólo podrán autorizarse nuevas inscripciones de recorridos de taxis colectivos para aquellas zonas donde no exista servicio o en que, existiendo, sea insuficiente para atender las necesidades de un sector determinado, de acuerdo con los parámetros e informes técnicos que establezca el reglamento.

b) Modalidad: no se podrá autorizar el cambio de una modalidad a otra.

c) Límite al Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros: las inscripciones que se autoricen no podrán superar en más de un 4% el número de taxis colectivos y en un 20% el número de taxis de otras modalidades inscritos a la fecha de entrada en vigencia de la ley N° 20.867.

Artículo 2.- Queda estrictamente prohibido el cambio de modalidad de transporte de pasajeros menores, desde taxis básicos, ejecutivos, de turismo o de cualquier otro, a taxis colectivos.”.

- - - - -

Acordado en sesión celebrada el día **3 de julio de 2019**, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente), señora Carolina Goic Borojevic (Jorge Pizarro Soto), Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Juan Pablo Letelier Morel y Jorge Soria Quiroga.

Sala de la Comisión, a 9 de julio de 2019.

JULIO CÁMARA OYARZO

Abogado Secretario Accidental de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY N° 20.867.

BOLETÍN N° 12.743-15

- I. **OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** prorrogar, por el plazo de 5 años contado desde la fecha de su expiración, la vigencia de la Ley N° 20.867, con el objetivo de que permanezca, por tal período, cerrado el parque de taxis de nuestro país.

Sin perjuicio de lo anterior, se faculta al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para que, en casos técnicamente calificados, pueda autorizar nuevas inscripciones. De ese modo, se establecen parámetros reglamentarios para tales efectos.

Por último, se proscribe el cambio de modalidad de taxis, de cualquier categoría (básicos, de turismo o ejecutivos), a la de colectivos.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general **(5x0)**.
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** está estructurada sobre la base de dos artículos permanentes.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no presenta.
- V. **URGENCIA:** no presenta.
- VI. **ORIGEN E INICIATIVA:** Senado. Moción de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier, Francisco Chahuán, Alejandro García Huidobro y Rabindranath Quinteros.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primer trámite.
- VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** ingresó al Senado con fecha 2 de julio de 2019, dándose Cuenta en la misma fecha, pasando a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.
- IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe.
- X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

- 1.- Ley N° 19.593, de 17 de noviembre de 1998, que suspende la inscripción de taxis en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.
- 2.- Ley N° 19.700, de 16 de noviembre de 2000, que prorroga la vigencia de la ley N° 19.593, que suspende la inscripción de taxis en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.
- 3.- Ley N° 20.076, de 15 de noviembre de 2005, que suspende la inscripción de taxis en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.
- 4.- Ley N° 20.474, de 15 de noviembre de 2010, que prorroga la suspensión de inscripción de nuevos vehículos en el servicio de taxis.
- 5.- Ley N° 20.867, de 22 de octubre de 2015, que suspende por el plazo de cinco años la inscripción de taxis en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

Valparaíso, 9 de julio de 2019.

JULIO CÁMARA OYARZO
Abogado Secretario Accidental de la Comisión